RESOLUCIÓN N°: 454
Santa Fe, 26 NOV 2020

VISTO:

El expediente Nro. FG-000526/2020 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un personal técnico para cubrir un puesto de Analista semi-senior para el equipo Frontend, en el ámbito de la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica dependiente de la Fiscalía General; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación ha sido solicitada por el Director de dicha dependencia, en virtud de hacer efectivo el reemplazo de un agente que ha cesado sus servicios.

Que a los efectos de materializar la contratación, se ha llevado a cabo una Entrevista Personal con postulantes cuya profesión es acorde a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar, formulándose en la misma preguntas orientadas a conocer a cada uno de ellos, lo que permitió valuar el grado de conocimientos generales de la profesión, características generales de la personalidad y experiencias laborales previas.

Que en consideración con la entrevista realizada, el señor Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General propone la contratación del estudiante de Ingeniería en Informática al señor Federico Benitez D.N.I. N° 34.597.341, por obtener la mayor puntuación en la Entrevista Personal, además, de su dominio sobre las tecnologías que se están utilizando, como así también su trayectoria en el desarrollo de aplicaciones.

Que al desempeñarse el citado agente en lugar de uno de los contratados que ha renunciado en la Dirección citada precedentemente, no implica su designación la generación de una nueva erogación, ya que formará parte del equipo de desarrollo del "Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas – Heimdall", siendo

sus principales funcionalidades: 1) toma de denuncia; 2) alta de legajo digital; 3) distribución de causas; 4) escritorio digital; 5) gestión de agenda; 6) herramienta de análisis de información, relación entre elementos, análisis temporal y georeferenciación; 7) generación automática de actuaciones; 8) alertas; 9) estadísticas institucionales; 10) gestión de protocolos de investigación; 11) comunicación con la OGJ; 12) esquemas de seguridad y visibilidad de la información ingresada y 13) auditoría y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el señor Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación.

Que las funciones a realizar por la persona propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio Público de la Acusación.

Que la contratación del señor Federico Benitez se propicia desde el efectivo inicio de la prestación de sus servicios hasta el 31 de marzo del 2021, fecha en el que terminaría el contrato del agente renunciante y por un importe mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 92.600,00), en concepto de honorarios.

Que los valores surgen teniendo en cuenta lo recomendado por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba para las distintas categorías y que son aplicables para nuestra región.

Que, la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que, se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1°.- Apruébase la contratación del señor Federico Benitez CUIT N° 23-34597341-9, a partir de la fecha en que se firme el contrato y hasta el 31 de marzo de 2021, por un monto mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 92.600,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE E. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº: 454

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el señor Federico Benitez, D.N.I. Nº 34.597.341, en adelante **"EL LOCADOR"**, quien constituye domicilio en calle Balcarce 1164, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL LOCADOR"**, para formar parte del equipo de desarrollo del "Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas – Heimdall", siendo sus principales funcionalidades: 1) toma de denuncia; 2) alta de legajo digital; 3) distribución de causas; 4) escritorio digital; 5) gestión de agenda; 6) herramienta de análisis de información, relación entre elementos, análisis temporal y georeferenciación; 7) generación automática de actuaciones; 8) alertas; 9) estadísticas institucionales; 10) gestión de protocolos de investigación; 11) comunicación con la OGJ; 12) esquemas de seguridad y visibilidad de la información ingresada y 13) auditoría y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el señor Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Director de Información de Sistemas e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

contratante y la contratada, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. ----------

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del de de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

SÉPTIMA: "**EL LOCADOR**" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, un monto mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 92.600,00), desde el efectivo inicio de la relación contractual hasta el 31 de marzo de 2021; siendo abonado por mes vencido en el domicilio de "**EL MINISTERIO**" o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de "**EL LOCADOR**" de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Director de Sistemas de la Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. "**EL LOCADOR**" manifiesta que los aportes al sistema previsional son a su exclusivo cargo. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----

OCTAVA: "**EL LOCADOR**" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "**EL MINISTERIO**" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

NOVENA: El servicio a cargo de "**EL LOCADOR**" tiene efectos obligacionales desde el … de de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. "**EL MINISTERIO**" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de "**EL LOCADOR**", previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2020.

